

**ESTUDIO PREVIO, ART: 2.2.1.1.2.1.1. DECRETO 1082 DE 2015**

<b>Datos del área Gestora</b>	<b>Dependencia solicitante:</b>	Oficina de Asuntos Regulatorios y Empresariales
	<b>Nombre del Servidor que diligencia el estudio previo</b>	JUAN CARLOS BEDOYA CEBALLOS

**1. Descripción de la Necesidad que la Entidad Pretende Satisfacer con el proceso de contratación**

Que de acuerdo con el artículo 1 del Decreto 0381 de 2012, “El Ministerio de Minas y Energía tiene como objetivo formular, adoptar, dirigir y coordinar las políticas, planes y programas del Sector de Minas y Energía”.

Que los numerales 3, 4 y 5 del artículo 2 del Decreto 0381 de 2012, establecen como funciones del Ministerio de Minas y Energía, “Formular, adoptar, dirigir y coordinar la política en materia de generación, transmisión, distribución y comercialización de energía eléctrica.”; así como “formular, adoptar, dirigir y coordinar la política en materia de uso racional de energía y el desarrollo de fuentes alternas de energía y promover, organizar y asegurar el desarrollo de los programas de uso racional y eficiente de energía.”; y “Formular, adoptar, dirigir y coordinar la política sobre las actividades relacionadas con el aprovechamiento integral de los recursos naturales no renovables y de la totalidad de las fuentes energéticas del país.”

Que por su parte, el artículo 2 de la Ley 143 de 1994 “Por la cual se establece el régimen para la generación, interconexión, trasmisión, distribución y comercialización de electricidad en el territorio nacional” establece que el Ministerio de Minas y Energía, en ejercicio de las funciones de regulación, planeación, coordinación y seguimiento de todas las actividades relacionadas con el servicio público de electricidad, definirá los criterios para el aprovechamiento económico de las fuentes convencionales y no convencionales de energía, dentro de un manejo integral eficiente, y sostenible de los recursos energéticos del país, y promoverá el desarrollo de tales fuentes y el uso eficiente y racional de la energía por parte de los usuarios.

Que de acuerdo con lo previsto en el artículo 7 del Decreto 381 de 2012, son funciones de la Oficina de Asuntos Regulatorios las siguientes: “1. *Asegurar la coordinación entre la política del sector y la regulación energética.* 2. *Asesorar al Ministro en la regulación propuesta por la Comisión de Regulación de Energía, Gas y Combustibles (CREG) en materia de producción, suministro, transporte, almacenamiento, distribución y comercialización de combustibles líquidos y biocombustibles para dar soporte a la participación en la CREG del Ministerio.* 3. *Asesorar al Ministro en la regulación propuesta por la Comisión de Regulación de Energía, Gas y Combustibles (CREG) en materia de generación, transmisión, distribución y comercialización de energía eléctrica para dar soporte a la participación en la CREG del Ministerio.* 4. *Asesorar al Ministro en la regulación propuesta por la Comisión de Regulación de Energía, Gas y Combustibles (CREG) en materia de producción, suministro, transporte, distribución y comercialización de gas combustible para dar soporte a la participación en la CREG del Ministerio.* 5. *Servir de interlocutor con los agentes en materia de regulación económica.* 6. *Asesorar al Ministro y al Viceministro en su participación en las Juntas Directivas de las empresas del sector.* 7. *Las demás que se le asignen*”.

Que la Ley 1715 de 2014 “Por medio de la cual se regula la integración de las energías renovables no convencionales al Sistema Energético Nacional” en su artículo 4 el cual fue modificado por la Ley 2099 de 2021, declara la promoción, estímulo e incentivo al desarrollo de las actividades de producción, utilización, almacenamiento, administración, operación y mantenimiento de las Fuentes no Convencionales de Energía -FNCE- principalmente aquellas de carácter renovable, así como el uso eficiente de la energía como un asunto de utilidad pública e interés social, público y

de conveniencia nacional, fundamental para asegurar la diversificación del abastecimiento energético, pleno y oportuno, la competitividad de la economía colombiana, la protección del ambiente, el uso eficiente de la energía y la preservación y conservación de los recursos naturales renovables.

Que el artículo 41 de Ley 1715 de 2014, faculta al Gobierno Nacional y el resto de las administraciones públicas, en el ámbito de sus respectivas competencias, para adoptar acciones ejemplares tendientes a la supresión de barreras técnicas, administrativas y de mercado para el desarrollo de las FNCE y la promoción de la gestión eficiente de la energía.

Que el artículo 2, de la Resolución 00631 del 05 de julio de 2023, “*Por la cual se organizan los Grupos Internos de Trabajo al interior del Ministerio de Minas y Energía y se dictan otras disposiciones*”, estableció la organización de los grupos internos de trabajo de la Oficina de Asuntos Regulatorios y Empresariales con las siguientes funciones: “*2.1 GRUPO DE ASUNTOS NUCLEARES 1. Asesorar en los procesos misionales relacionados con los usos pacíficos de la energía nuclear. 2. Ejercer la función de autoridad competente para regular el uso seguro de los materiales nucleares y radiactivos en el territorio colombiano. 3. Propender por el cumplimiento de las salvaguardias y demás tratados, acuerdos y convenios internacionales, así como del marco legislativo y reglamentario relacionado con la protección radiológica, la seguridad física y la seguridad nuclear. 4. Autorizar la expedición, modificación, renovación, suspensión o revocatoria de autorizaciones para las actividades relacionadas con la gestión de materiales radiactivos y nucleares en el territorio colombiano. 5. Autorizar la realización de inspecciones programadas y de control a las instalaciones que utilizan materiales radiactivos y nucleares, con una periodicidad establecida en correspondencia con el riesgo inherente a los mismos. 6. Realizar seguimiento, vigilancia y control a la ejecución de políticas, planes, programas, proyectos y reglamentación relacionados con los usos pacíficos de la energía nuclear, en cabeza del Ministerio o de la Entidad que se delegue para tal fin. 7. Las demás que sean asignadas por la naturaleza del Grupo. 2.2 GRUPO POLÍTICA Y REGULACIÓN ENERGÉTICA 1. Identificar las necesidades de política energética, gas combustible y combustibles líquidos que contribuyan al desarrollo económico y social del país de forma sostenible. 2. Realizar la vigilancia estratégica permanente de las tendencias y cambios sectoriales en política energética a nivel local y mundial, analizando el entorno de las necesidades de política y regulación energética en el país. 3. Requerir y consolidar las agendas regulatorias de los sectores de energía eléctrica, gas y combustible líquidos. 4. Elaborar documentos de política pública de los sectores de energía eléctrica, gas combustible y combustibles líquidos que contribuyan al bienestar del país. 5. Apoyar en la coordinación entre la política sectorial y la regulación mediante la evaluación de la coherencia de la reglamentación a emitir (propia o de terceros) con dichas políticas y lineamientos establecidos. 6. Diseñar e implementar el monitoreo de eficacia de las normas propuestas y elaboradas, incluyendo la evaluación de la congruencia de la regulación con la política sectorial. 7. Ejercer la función de relacionamiento y orientación a los inversionistas y empresas sirviendo de interlocutor en materia de regulación económica con los interesados en el sector energético. 8. Las demás que le sean asignadas por la naturaleza del Grupo*”.

Que dentro de las bases del Plan Nacional de Desarrollo Colombia Potencial Mundial de la Vida 2022- 2026, en su capítulo internacionalización, transformación productiva para la vida y la acción climática, uno de los pilares en los cuales se espera trabajar desde la OARE es el 2. Transitar hacia una economía productiva basada en el respeto a la naturaleza, dejando atrás la dependencia del modelo extractivista y democratizando el uso de energías limpias y la generación eléctrica. Como política de este gobierno se buscará acelerar una transición energética justa basada en los siguientes principios: una transición energética equitativa, gradual y soberana, con participación vinculante de todos los actores y extensiva en conocimiento. Estos pilares contienen una serie de catalizadores, que se espera desarrollar dentro de la vigencia del PND; en los cuales se destacan: 2. Acelerar una transición energética justa, basada en el respeto a la naturaleza, la justicia social y la soberanía con seguridad, confiabilidad y eficiencia.

Que, dentro de la hoja de ruta de la transición energética justa, soportada en cuatro principios que son: la equidad; la gradualidad; la soberanía y la confiabilidad; la participación social vinculante; y el conocimiento. Uno de los componentes técnicos que es prioritario trabajar corresponde al mejoramiento de la eficiencia energética, donde a partir de equipos, nuevas tecnologías o la mejora de procesos existentes, estableciendo condiciones de mejoramiento gradual en toda la cadena de transformación y usos de la energía, incluyendo los sectores de electricidad, energía térmica y transporte. Siendo necesario la determinación y propuesta de habilitadores regulatorios que permitan impulsar los procesos de innovación necesarios para que se consolide la transición energética.

Que desde el Ministerio de Minas y Energía se está continua trabajando en la transición energética justa, garantizando confiabilidad, eficiencia, justicia social y respeto por la naturaleza, desarrollando acciones de infraestructura para los energéticos, estableciendo lineamientos de política y medidas regulatorias y así garantizar a todos los colombianos el acceso a la energía con la diversificación de la matriz energética, de una manera flexible, moderna, abierta, transparencia, eficiente con la promoción del uso de fuentes de energía no convencionales, contando con infraestructura robusta y tecnología avanzada que atienda la demanda, cumpliendo con las metas de los indicadores de primer nivel “Capacidad en operación comercial de generación eléctrica a partir de fuentes no convencionales de energía renovable (FNCER)” y los indicadores de segundo nivel “Nuevos usuarios con generación de energía a partir de fuentes ni convencionales de energía renovable que se benefician de comunidades energéticas” y “Nuevos usuarios con servicio de energía eléctrica beneficiados con recursos públicos y privados” del Plan Nacional de Desarrollo 2022–2026.

La incorporación de nuevas fuentes de energía renovables no convencionales a la matriz energética es un pilar fundamental para avanzar en la transición energética del país. Este proceso requiere una regulación dinámica y en constante evolución, que permita construir un mercado energético moderno, flexible, abierto, transparente y eficiente. Un marco regulatorio adecuado debe adaptarse a la incorporación de nuevas tecnologías, agentes innovadores y modelos alternativos de transacción de energía, asegurando que estas transformaciones promuevan un desarrollo ambiental y socialmente sostenible.

Además, el ajuste continuo de la regulación es imprescindible para enfrentar los desafíos técnicos, económicos y sociales que plantea la transición energética. Esto incluye no solo garantizar la integración efectiva de tecnologías avanzadas como los sistemas de almacenamiento de energía, energía nuclear, redes inteligentes y generación distribuida, sino también fomentar la confianza de los actores del mercado y de las comunidades en un sistema energético inclusivo y resiliente. Estas tareas son esenciales para asegurar que el sector energético responda tanto a las demandas de crecimiento económico como a los compromisos de sostenibilidad y descarbonización, consolidando un futuro energético limpio, justo y accesible para todos.

Que de acuerdo con los objetivos y funciones señalados anteriormente, la Oficina de Asuntos Regulatorios y Empresariales formuló el proyecto de inversión denominado **“FORTALECIMIENTO DE LA REGULACIÓN PARA LA TRANSICIÓN DEL SECTOR ENERGÉTICO HACIA UNA ECONOMÍA VERDE NACIONAL”** con Ficha **BPIN 20230000000296**, el cual tiene como objetivo general Adaptar el marco regulatorio para la inclusión de nuevas tecnologías tendientes hacia una economía verde en el sector energético y como objetivos específicos 1. Generar los mecanismos para el desarrollo de los modelos emergentes de negocios en el sector energético y 2. Contribuir con la transición del sector energético hacia nuevas tecnologías.

Que dicho proyecto de inversión establece las actividades a ejecutar en: (i) Identificar los modelos emergentes de negocio en el sector energético (ii) Formular el marco regulatorio y legal asociado a modelos emergentes de negocios en el sector energético (iii) Sensibilizar a la población en general en las necesidades de regulación para modelos emergentes de negocios en el sector energético, (iv) Impulsar acciones relacionadas con el desarrollo de infraestructuras sostenibles y economía

verde (v) Construir estrategias sectoriales y articuladas que incentiven el ingreso de nuevas tecnologías para la transición energética.

Que, por lo anterior, para el año 2025, el proyecto de inversión tiene como objetivo consolidar un conocimiento especializado en transformación energética, orientado a reducir la brecha que separa al país de las tendencias globales en el sector energético. Este esfuerzo busca potenciar el aprovechamiento de fuentes de energía no convencionales, como la solar, eólica, geotérmica y biomasa, además de promover la integración de tecnologías emergentes como el almacenamiento de energía y redes inteligentes. Esto permitirá avanzar hacia la construcción de un mercado energético moderno, flexible, abierto, transparente y eficiente, que responda a las necesidades de los diferentes actores del mercado y sea ambiental y socialmente sostenible.

Adicionalmente, este proyecto no solo fortalecerá la capacidad del sector energético para adaptarse a los cambios globales, sino que también contribuirá al desarrollo de una economía verde, en línea con los compromisos internacionales en materia de sostenibilidad y cambio climático. De esta manera, se garantizará un modelo energético que promueva el desarrollo económico a largo plazo, la conservación de los recursos naturales, el bienestar social de las comunidades y la seguridad climática, pilares fundamentales para consolidar un sistema energético robusto y resiliente, capaz de sostener el crecimiento del país de forma sostenible y equitativa.

Así mismo, pretende aportar al cumplimiento del objetivo 7 de ODS “Energía asequible y no contaminante”, integrando el componente social, económico y ambiental para que el país avance a la transición energética justa, enfocados en la descarbonización, integrando fuentes de energía de bajas emisiones de GEI, aportando a la mejora de condiciones de calidad del aire, también con la implementación de tecnologías se disminuirá el impacto en el medio ambiente y las emisiones de GEI, garantizando estabilidad y confiabilidad del servicio de energía, logrando que el país sea más eficiente y ahorrar recursos en el largo plazo. Desde el punto de vista financiero el proyecto de inversión aportara en la reducción de tarifas de energía a través del aprovechamiento de las energías verdes, impulsando la participación de los agentes en el mercado de energía eléctrica en la generación a partir de FNCER.

Para dar continuidad a las acciones planteadas dentro del proyecto de inversión y cumplir con los productos propuestos para la vigencia 2025 que es la generación de dos (2) documentos normativos que contenga un benchmarking de las estrategias de valoración realizadas a nivel mundial para la entrada de modelos emergentes de negocio en el sector energético y un análisis de las regulaciones actuales, identificación de inflexibilidades, necesidades de actualización normativa y legal, memorias justificativas, análisis de impacto normativo, adicionalmente dos (2) documentos de lineamientos técnicos, que permita la identificación o diagnóstico del estado de la infraestructura energética en el sector industrial para determinar la transición a la economía verde , junto a las proyecciones económicas y tecnológicos que requiere el sector y la definición de actores para la propuesta de hoja de ruta a nivel intersectorial para integrar nuevas tecnologías tendientes a la inclusión de mercados emergentes del sector energético; Razón por la cual se requiere contar con un profesional desde el componente técnico - jurídico para la verificación de información sobre los potenciales de producción declarados por los productores de gas natural al Ministerio y actualización o formulación del marco regulatorio concretando los lineamientos de la política pública para los mercados emergentes que incentiven el ingreso del uso de estos en la transición energética justa hacia una economía verde.

Que de acuerdo con lo anteriormente expuesto, la carga operativa de la Oficina de Asuntos Regulatorios y Empresariales del Ministerio demanda para la vigencia 2025 nuevos objetivos y metas, adicional, para contribuir al cumplimiento de las funciones establecidas para cada uno de los grupos, toda vez que además de atender la gestión administrativa de la Entidad, debe asumir un mayor número de trámites de índole técnicos, financieros, contables y de gestión de los proyectos formulados por la Oficina para la ejecución del presupuesto asignado, adicional a los de

trámites en materia de regulación y de Política Pública que realiza la Oficina sin disponer de personal adicional, ya que los profesionales con los que cuenta esta Oficina pertenecen a la Planta de Personal del Ministerio, con el cual debe atender simultáneamente todas las actividades asignadas.

Que teniendo en cuenta que se busca un diálogo participativo y permanente desde el gobierno nacional, se requiere fortalecer el diseño metodológico de los espacios de diálogo para obtener información certera y concreta en dichas mesas de trabajo. Es necesario realizar acciones que permitan que todos los actores involucrados dentro del mercado energético y la transición energética justa, participen en mesas, talleres, foros, video conferencias, entre otros eventos de divulgación, construcción, discusión, participación o sensibilización sobre los procesos de transformación energética, la implementación de la hoja de ruta de hidrógeno y eólico costa afuera, la transición justa, el aprovechamiento de fuentes de energía no convencionales y materiales nucleares como alternativas para la diversificación de la matriz energética tanto en el panorama nacional como en el internacional; así como, promover acciones relacionadas en eficiencia energética, movilidad eléctrica, reglamentación, recambio tecnológico entre otros, liderados por el por el Ministerio de Minas y Energía.

Que de acuerdo con dichas consideraciones y que el Ministerio de Minas y Energía no cuenta con suficientes funcionarios de planta para realizar las labores anteriormente citadas y en cumplimiento de las funciones atribuidas por la ley y con cargo a los recursos de los Proyectos de Inversión **“FORTALECIMIENTO DE LA REGULACIÓN PARA LA TRANSICIÓN DEL SECTOR ENERGÉTICO HACIA UNA ECONOMÍA VERDE NACIONAL”** con Ficha **BPIN 202300000000296** y rubro **C-2199-1900-28-40301A-2199058-02**.

Se requiere:

- I) profesional en Ingeniería de Petróleos o Ingeniería Eléctrica o Ingeniería Electrónica o Ingeniería Civil o Ingeniería Ambiental o Ingeniería Mecánica o Ingeniería Mecatrónica o Ingeniería Industrial o Ingeniería química o Ingeniería Física o Geología o Ingeniería Geológica o Ingeniería Electricista o Ingeniería de producción o Ingeniería de energías o Ingeniería energética o Administración de empresas o Economía o Estadística o Matemática o afines a los NBC de estas carreras según SNIES.
- II) Título de posgrado en modalidad de especialización en ingeniería o energías renovables o economía circular o derecho minero energético o sistemas de transmisión y distribución de energía eléctrica o economía aplicada o eficiencia energética o ciencias ambientales o ciencias naturales o afines a los NBC de estas especializaciones según SNIES o su equivalencia en experiencia;
- III) Con cincuenta y un (51) meses de experiencia profesional relacionada n actividades proponer conceptos técnicos o diseño de evaluación de resultados o analizar la normativa o identificar y diseñar indicadores o actualización o formulación de reglamentos técnicos o investigar y analizar la regulación o revisar los nuevos proyectos o dar respuesta a peticiones o su equivalente por algunos de los posgrados solicitados en el presente perfil.

Que en el desarrollo del objeto contractual, puede presentarse la necesidad que el CONTRATISTA deba desplazarse a otras ciudades, poblaciones del territorio nacional u otros países, cuando así lo requiera EL MINISTERIO a través del supervisor del contrato, esto como consecuencia de los temas de trascendencia para el sector energético que a menudo son tratados en congresos, seminarios, foros y talleres realizados por asociaciones, empresas, universidades, agremiaciones y entidades a lo largo del año y que de conformidad con las funciones descritas en el artículo 7 del Decreto 381 de 2012 la Oficina de Asuntos Regulatorios y Empresariales debe atender.

Que los objetivos y metas trazadas dentro de la Oficina de Asuntos Regulatorios y Empresariales así como las actividades plasmadas en el proyecto de inversión “*Fortalecimiento de la regulación para la transición del sector energético hacia una economía verde nacional*”, se han dispuesto desarrollar durante toda la vigencia del presente año (2025) debido a su complejidad y periodicidad y que requieren que el profesional a contratar cuente con el tiempo necesario para ejecutar sus obligaciones en virtud de estas, por lo tanto es necesario que el contrato se lleve a cabo en 2 meses y 4 días.

Que no existe objeto igual al de la presente contratación y la misma resulta viable de acuerdo con el certificado de insuficiencia de personal expedido por la Subdirectora de Talento Humano, el cual establece que no existe personal disponible vinculado a la Entidad con el perfil para atender el objeto y las obligaciones contractuales y que en caso de encontrarse dichos perfiles, se encuentran desarrollando otras actividades en la entidad y son insuficientes para atender el objeto y las obligaciones contractuales requeridas.

Que la presente contratación se encuentra contenida en el Plan de Abastecimiento Estratégico para la vigencia 2025, PLC 2025-0465 con el siguiente código UNSPSC 80101601 – Estudios de Factibilidad o Selección de Ideas de Proyectos.

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, el Ministerio podrá contratar la prestación de servicios de apoyo a la gestión y prestación de servicios profesionales directamente con persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado idoneidad y experiencia requerida y relacionada con el área que se trate, sin que sea necesario obtener previamente varias ofertas.

**2. Descripción del objeto a contratar, con sus especificaciones, autorizaciones, permisos y licencias requeridos para su ejecución. Si el contrato incluye diseño y construcción, deberán anexarse los documentos técnicos para el desarrollo del proyecto.**

<b>2.1. Descripción del Objeto por contratar:</b>	Prestar servicios profesionales apoyando desde el componente técnico para la armonización de acciones de gas en pro a la transición energética.
---	---

**2.2. Especificaciones del contrato.**

<b>2.2.1 Tipo del contrato a celebrar:</b>	Prestación de Servicios Profesionales
--	---------------------------------------

<b>2.2.2 Alcance del objeto:</b>	El alcance del contrato consiste en brindar apoyo profesional a la Oficina de Asuntos Regulatorios y Empresariales para desde el componente técnico - jurídico para la verificación de información sobre los potenciales de producción declarados por los productores de gas natural al Ministerio y actualización o formulación del marco regulatorio concretando los lineamientos de la política pública para los mercados emergentes que incentiven el ingreso del uso de estos en la transición energética justa hacia una economía verde.
----------------------------------	--

<b>2.2.3 Obligaciones del contratista:</b>	<p><b>OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>Apoyar brindando asesoría técnica y jurídica en temas relacionados con la regulación de los sectores de energía y gas.</li> </ol>
--	--

2. Apoyar el análisis y elaboración de insumos para la formulación, revisión y ajuste de propuestas normativas en materia de energía y gas.
3. Acompañar y apoyar las actividades de coordinación interinstitucional que se requieran en el marco del proceso regulatorio
4. Coadyuvar en la contribución en la elaboración de comunicaciones, respuestas proyectos normativos, memorias justificativas y demás documentos de conformidad con su objeto contractual.
5. Apoyar en la articulación de la coordinación con las diferentes dependencias del Ministerio y otras entidades del orden nacional o internacional, empresas, agentes y cualquier actor que permita garantizar el cumplimiento de los objetivos de la entidad, la Oficina y sus grupos en las diferentes actividades donde sea requerida su participación para la reglamentación de la misión de transformación.
6. Apoyar en la elaboración, revisión de las actas y demás documentos que se generen dentro de las reuniones que se realicen en el marco de las obligaciones contractuales.

**OBLIGACIONES GENERALES:**

1. Presentar dentro del plazo establecido cada uno de los informes de gestión y actividades contra los que se realizará cada uno de los pagos.
2. Cumplir con las directrices del Sistema de Gestión de Calidad del Ministerio de Minas y Energía.
3. Asistir y participar en las reuniones de trabajo que sean programadas por el supervisor del contrato y que se le requiera en cumplimiento del objeto contractual.
4. Mantener la información actualizada y organizada, en los sistemas de información del Ministerio.
5. Gestionar oportunamente los trámites, documentos o asignaciones que le sean realizadas a través de los diferentes aplicativos institucionales, manteniendo actualizadas sus bandejas en cada uno de ellos, particularmente en el Sistema de Gestión de Documentos Electrónicos de Archivo ARGO recibir, registrar, gestionar y responder por dicho medio las asignaciones realizadas dejando traza de sus actuaciones.
6. Abstenerse de divulgar total o parcialmente la información entregada por el Ministerio o a la cual accede en ejercicio de su calidad contractual a cualquier persona natural o jurídica, entidades gubernamentales o compañías privadas. En caso de ser necesario la entrega de Información a cualquier autoridad se debe cumplir con los mecanismos de cuidado, protección y manejo responsable de la información, previa notificación al MINISTERIO, con el fin de que ésta pueda tomar las acciones administrativas y judiciales pertinentes, si a ello hubiere lugar.
7. Suscribir y entregar al supervisor del contrato el acuerdo de confidencialidad una vez se perfeccione el contrato.
8. Acreditar el pago de los aportes al sistema de seguridad social integral de conformidad con la normativa vigente.
9. En caso de que le sean entregados, para el cumplimiento de sus actividades contractuales equipos y elementos de propiedad del Ministerio de Minas y Energía, responder por la salvaguarda y preservación de estos.

	<ol style="list-style-type: none"> <li>10. Informar a la entidad la administradora de riesgos laborales, a la cual se encuentra afiliado para que ésta realice la correspondiente novedad en la afiliación del nuevo contrato (inciso 2 del artículo 9 del Decreto 723 de 2013).</li> <li>11. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato le imparta el Ministerio, a través del supervisor del contrato.</li> <li>12. Desplazarse al lugar en que se requiera la prestación del servicio (siempre que sea diferente al lugar de ejecución del contrato), en cumplimiento del objeto contractual, en caso de que aplique.</li> <li>13. Responder civil y penalmente por sus acciones y omisiones en la actuación contractual en los términos de la ley.</li> <li>14. Mantener actualizada la hoja de vida en el Sistema de Información y Gestión del Empleo Público, SIGEP.</li> <li>15. Informar al Ministerio sobre la variación sobre su régimen tributario, que se presente durante la ejecución del contrato.</li> <li>16. Dar cumplimiento oportuno a las obligaciones del contrato, que permitan dar trámite los pagos en los tiempos establecidos por el Ministerio.</li> <li>17. Presentar las cuentas de cobro o facturas según corresponda de acuerdo con los términos establecidos en la forma de pago del contrato.</li> <li>18. Cargar los informes de manera mensual que evidencien el cumplimiento de las obligaciones contractuales en la plataforma transaccional de Colombia Compra Eficiente SECOP II.</li> <li>19. Entregar al finalizar el contrato un backup con toda la información adelantada durante la ejecución de este.</li> <li>20. Efectuar a través del supervisor del contrato la entrega de los bienes de propiedad del Ministerio de Minas y Energía que le hubieren sido entregados durante la ejecución del contrato de conformidad con el Manual para el manejo de los bienes de propiedad del Ministerio de Minas y Energía</li> <li>21. Devolver el carnet de identificación como contratista.</li> <li>22. Cumplir con los lineamientos en Seguridad y Salud en el trabajo para Contratistas, Subcontratistas y Proveedores de conformidad con el artículo 2.2.4.2.2.16 del Decreto 1072 de 2015, la Resolución No 0312 de 2019 del Ministerio del Trabajo, la Resolución 042 0331 de 2019 del Ministerio de Minas y Energía y demás normas concordantes sobre la materia para lo cual se deberá diligenciar el Anexo: Compromiso del contratista, subcontratista o proveedor en seguridad y salud en el trabajo del Manual de contratistas y proveedores para el funcionamiento del SGSSTE.</li> <li>23. Constituir la garantía de cumplimiento y mantenerla vigente durante la ejecución del contrato, cuando sean requerida.</li> <li>24. Contar con los equipos y herramientas que se requieran para el cabal cumplimiento del contrato.</li> <li>25. Cumplir con las normas de bioseguridad que indique la entidad.</li> <li>26. Cumplir con las políticas internas que genere y adopte el Ministerio de Minas y Energía, especialmente aquellas que hagan referencia a: equidad de género, obligaciones ambientales, seguridad cibernética, seguridad de la información, tratamiento y protección de datos personales, entre otros.</li> <li>27. Las demás que sean necesarias para el cabal cumplimiento del objeto contractual.</li> </ol>
--	---

<p><b>2.2.4 Obligaciones del Ministerio:</b></p>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Dar inicio a la ejecución del contrato en la plataforma SECOP II, una vez cumplidos y verificados los requisitos de ejecución.</li> <li>2. Pagar los honorarios pactados contractualmente dentro de los quince (15) días siguientes a la radicación de la cuenta en la Subdirección Administrativa y Financiera, previa disponibilidad del PAC.</li> <li>3. Reconocer, con cargo a los recursos destinados del presupuesto nacional los gastos de viaje y desplazamiento a que haya lugar, durante la ejecución del objeto del contrato, conforme al procedimiento establecido para tal fin.</li> <li>4. Suministrar al contratista la información necesaria que permita cumplir con el objeto del contrato.</li> <li>5. Ejercer supervisión y control del contrato.</li> <li>6. Atender oportunamente las solicitudes de la contratista.</li> <li>7. Presentar oportunamente a LA CONTRATISTA las recomendaciones y observaciones a que haya lugar.</li> </ol>
<p><b>2.2.5 Plazo de ejecución del contrato:</b></p>	<p>El plazo de ejecución será de <b>dos (2) meses y cuatro (4) días</b>, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, o hasta el <b>31 de diciembre de 2025</b> lo que primero ocurra, sin exceder la vigencia fiscal.</p>
<p><b>2.2.6 Lugar de ejecución del contrato:</b></p>	<p>El lugar de ejecución será la ciudad de <b>Bogotá D.C.</b> No obstante, en razón al desarrollo del objeto contractual se podrán realizar desplazamientos distintos al del lugar de ejecución.</p>
<p><b>2.2.7 Documentos técnicos requeridos. (Permisos, autorizaciones, licencias cuando se requieran):</b></p>	<p>No Aplica</p>
<p><b>2.2.8 Valor del contrato / presupuesto oficial:</b></p>	<p>El presupuesto asignado para la presente contratación es de <b>VENTICINCO MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS (\$25.600.000 M/CTE)</b>, incluidos todos los impuestos a que haya lugar, cifra amparada en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal publicado en la plataforma de Secop II.</p> <p>El valor final del contrato corresponderá a la prestación efectiva y real del servicio.</p> <p>En caso de terminación anticipada, cesión o suspensión del contrato, sólo habrá lugar al pago proporcional de los servicios efectivamente prestados.</p> <p><b>LIBERACIÓN PARCIAL DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:</b></p> <p>Teniendo en cuenta que el valor del Contrato resulta inferior al valor previsto en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal que respalda la presente contratación, la Subdirección Administrativa y Financiera previa solicitud del supervisor del contrato, procederá a realizar la liberación del saldo correspondiente.</p>
<p><b>2.2.9 Forma de pago:</b></p>	<p>El valor total de contrato se pagará al contratista mes calendario vencido, sobre la base de honorarios mensuales por la suma de <b>DOCE MILLONES DE PESOS (\$12.000.000 MCTE)</b>, así:</p>

- a. Un primer pago proporcional a los días de efectiva prestación del a partir de la fecha de inicio del contrato y hasta el último día del primer mes de ejecución del contrato, si a ello hubiere lugar.
- b. Pagos sucesivos mensuales, iguales, por el valor de los honorarios mensuales, por el tiempo que se extienda la ejecución del contrato o proporcional al tiempo de efectiva prestación del servicio, si a ello hubiere lugar.
- c. y/o un último pago proporcional a los días de efectiva prestación del servicio durante el último mes de ejecución del contrato, si a ello hubiere lugar.

**Parágrafo 1:** TODOS los meses se entienden de 30 días.

**Parágrafo 2:** En los casos de pagos proporcionales, cuando la operación matemática arroje decimales, deberá aproximarse por exceso o por defecto al peso más cercano siempre y cuando no supere el saldo disponible en el compromiso presupuestal.

Los pagos se efectuarán dentro de los quince (15) días siguientes a la radicación de la cuenta en el Grupo de Gestión Financiera y Contable de la Subdirección Administrativa y Financiera, acompañados de los siguientes documentos:

1. Informe de actividades y/o entrega de productos.
2. Formato Informe Periódico de Supervisión y recibo a satisfacción prestación de servicios (NEON), debidamente diligenciado y suscrito por el supervisor.
3. Recibos de pago por concepto de aportes al Sistema de Seguridad Social en salud, pensión y al Sistema de Riesgos Laborales y aportes parafiscales, si a ello hubiere lugar, de acuerdo con la normatividad vigente y aplicable.
4. Factura en caso de que EL CONTRATISTA este sujeto al régimen común, según la normatividad vigente.

Para el último pago a discreción del supervisor, queda entendido que la forma de pago supone la entrega real y efectiva de los informes y/o productos pactados y del cumplimiento de las obligaciones generales y específicas del contrato, por lo que el contratista deberá entregar el informe de actividades a desarrollar en todo el periodo a 15 de diciembre, avalando la presentación de la cuenta o factura según corresponda a partir del día 15 de diciembre en la Subdirección Administrativa y Financiera. Esta condición solo aplica para los contratos cuyo plazo de ejecución supere el 15 de diciembre del 2025.

Sin perjuicio de lo anterior, el pago que se genere en virtud del contrato o convenio o Aceptación de Oferta estará sujeto a la programación y aprobación del Programa Anual Mensualizado de Caja - PAC y a la situación efectiva de los recursos por parte de la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

	<p>Es importante precisar que los recursos que no puedan ser girados en la presente vigencia, quedarán constituidos como rezago presupuestal, compuesto por las reservas presupuestales y las cuentas por pagar; recursos que cuentan con el 100% del PAC, para efectuar su pago en la siguiente vigencia.</p> <p>El valor final del contrato corresponderá a la prestación efectiva y real del servicio. En caso de terminación anticipada, cesión o suspensión del contrato, sólo habrá lugar al pago proporcional de los servicios efectivamente prestados.</p> <p>Los citados pagos se efectuarán mediante consignación en la cuenta que el contratista acredite como propia, mediante certificación expedida por la respectiva entidad bancaria y lo indicado en el Formulario del SIIF.</p>
<p><b>2.2.10 Supervisión (indicar cargo del supervisor):</b></p>	<p>EL MINISTERIO ejercerá la supervisión y el control del presente contrato por medio de él o la <b>Asesora grado 16</b> quien en la actualidad lo ejerce <b>Indira Cristina Portocarrero Ospina</b> del MINISTERIO o quien haga sus veces, o quien el Ordenador del Gasto designe; quien deberá en el ejercicio de sus funciones observar lo dispuesto en el artículo 4 y el numeral 1º del artículo 26 de la Ley 80 de 1993 y los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, así como las funciones señaladas en el Manual de Contratación del Ministerio de Minas y Energía.</p> <p>El supervisor no podrá adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstas en el contrato, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por el ordenador del gasto y el contratista, mediante la suscripción de las correspondientes modificaciones al contrato.</p> <p>La supervisión consiste en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico, sobre el cumplimiento del objeto del contrato. En ese sentido quien ejerza la supervisión se encuentra facultado para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual y es responsable por mantener a la entidad informada de los hechos y circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados en conductas punibles, o que puedan poner en riesgo el cumplimiento del contrato.</p> <p>El supervisor entre otras funciones tendrá las siguientes:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Cumplir con lo estipulado en el Manual de Contratación.</li> <li>2. Verificar el cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato previo a dar inicio al mismo.</li> <li>3. Aprobar las pólizas y sus modificaciones en los casos que se requiera.</li> <li>4. Verificar el pago de los aportes del sistema de seguridad social en salud, pensión, riesgos laborales y/o aportes parafiscales si a ello hubiere lugar, conforme a los términos del contrato.</li> <li>5. Vigilar el cumplimiento de las obligaciones y actividades pactadas en el contrato.</li> </ol>

	<ol style="list-style-type: none"> <li>6. Solicitar oportunamente cualquier modificación del contrato y sustentar y avalar las circunstancias de tiempo, modo y lugar que la justifica.</li> <li>7. Revisar los informes periódicos, en el que conste la verificación de la ejecución del contrato conforme lo pactado contractualmente.</li> <li>8. Dar un trámite oportuno a las cuentas de cobro o facturas según sea el caso, siempre y cuando se cumplan las obligaciones establecidas por parte del contratista.</li> <li>9. Proyectar el acta de terminación y liquidación del contrato, si a ello hubiere lugar.</li> </ol>
<p><b>2.2.11 Otras especificaciones (las demás cláusulas accidentales y de la naturaleza del contrato que se requieran):</b></p>	<p>Por el tipo de contrato se incluirán las siguientes cláusulas:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Garantías (si aplica)</li> <li>2. declaración cumplimiento obligacional frente al SGSS.</li> <li>3. Forma de pago.</li> <li>4. Ausencia de relación laboral.</li> <li>5. Conflicto de intereses.</li> <li>6. Prohibición de Cesión</li> <li>7. Propiedad Intelectual</li> <li>8. Prevención y denuncia de la violencia basada en genero</li> <li>9. Acuerdo de confidencialidad.</li> <li>10. Documentos del Contrato</li> <li>11. Expediente contractual.</li> <li>12. Liberación de recursos no ejecutados.</li> <li>13. Domicilio contractual</li> <li>14. Requisitos de Perfeccionamiento y Ejecución</li> <li>15. Terminación, Modificación e Interpretación Unilateral</li> <li>16. Multas</li> <li>17. Penal Pecuniaria</li> <li>18. Actos de corrupción.</li> <li>19. Liquidación.</li> <li>20. Inhabilidades e incompatibilidades</li> <li>21. Responsabilidad del contratista</li> <li>22. Indemnidad</li> <li>23. Pacto frente a los derechos de los niños – prevención y erradicación del trabajo infantil y protección al adolescente trabajador</li> <li>24. Prevención y erradicación del trabajo infantil y protección al adolescente trabajador.</li> </ol> <p><b>GASTOS DE DESPLAZAMIENTO:</b></p> <p>En caso de que se requiera, de acuerdo con la justificación que al respecto haga el supervisor o el jefe del área solicitante de la contratación en cada caso particular, siempre que se encuentren sustentados en el cumplimiento del objeto contractual, los gastos de desplazamiento, que se llegaren a ocasionar se pagarán por el Ministerio de Minas y Energía, para tal efecto, el supervisor también deberá incluir dentro de la justificación los rubros que se afectaran para tal fin, teniendo en cuenta de igual manera el objeto y alcance contractual.</p>

Para efectos del pago de los gastos de desplazamiento previo trámite y disponibilidad presupuestal al momento de la acusación, se tendrá en cuenta el reglamento y procedimiento que al respecto tenga establecido el Ministerio de Minas y Energía.

**3. Modalidad de Selección del contratista y su justificación, incluyendo los fundamentos jurídicos.  
(Contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo pueden encomendarse a determinadas personas naturales Decreto 1082 de 2015 art. 2.2.1.2.1.4.9.)**

De conformidad con el Artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, “por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos”, que trata de las modalidades de selección, “la escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:

(...)

1. Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos:

(...) h) Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales; (...)

Por su parte el artículo 2.2.1.2.1.4.9, del Decreto 1082 de 2015, señala lo siguiente respecto de los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión:

*“(...) Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.*

*Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.*

*La Entidad Estatal, (...)*”.

De acuerdo con lo anterior, las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación servicios profesionales o de apoyo a la gestión, teniendo en cuenta el objeto a contratar están enmarcados dentro de la excepción señalada por las normas citadas.

Adicionalmente, se debe tener en cuenta que ante la ausencia de personal suficiente e idóneo en la planta de personal para realizar la labor a contratar o la ejecución de las actividades propuestas en el objeto de la contratación, surge para el Ministerio de Minas y Energía la necesidad de contratar los servicios profesionales o de apoyo a la gestión.

**4. Análisis del Sector relativo al objeto del proceso de contratación, desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de riesgo. (Art. 2.2.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015)**

Con el propósito de observar lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, señala que *“La Entidad Estatal debe hacer, durante la etapa de planeación, el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis Riesgo. Entidad Estatal debe dejar constancia del análisis en los Documentos del Proceso”*.

La contratación de estos profesionales no está sujeta a requisitos particulares de índole legal, salvo las propias del ejercicio mismo de la profesión. La determinación del perfil del posible contratista y de quien lo cumple está relacionada con el conocimiento previo de las condiciones académicas profesionales y de experiencia, y de contratos anteriores ejecutados por el posible contratista.

En este sentido el artículo 24 de la Ley 30 de 1992, *“Por la cual se organiza el servicio público de la Educación Superior”*, indica que el título es el reconocimiento expreso de carácter académico, otorgado a una persona natural, a la culminación de un programa, por haber adquirido un saber determinado en una Institución de Educación Superior, y se hace constar en un diploma.

En consecuencia, la aptitud que debe tener, el sujeto objeto de la contratación, se corroboran verificando el título de idoneidad descrito anteriormente. Este permite establecer que el sujeto cuenta con las condiciones necesarias para asumir la responsabilidad que implica la ejecución del contrato.

El Ministerio de Minas y Energía, en virtud de los principios de economía, transparencia y responsabilidad y con el fin de fijar parámetros objetivos en el establecimiento de los honorarios de los contratistas, realizó un análisis del sector con el fin de determinar el valor de los honorarios, teniendo en cuenta la realidad económica del país, las diferentes tablas de honorarios adoptadas por otras entidades del sector público, y el histórico de la contratación de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión en la entidad.

Con base en dicho análisis se establece la escala de honorarios para los contratos de prestación de servicios profesionales del Ministerio de Minas y Energía, de acuerdo con el perfil definido para satisfacer la necesidad requerida, dicho análisis se encuentra en el Anexo TABLA DE HONORARIOS QUE RIGE PARA EL MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA. Para el contrato a celebrar, la contratación se encuentra enmarcada dentro de la tabla de honorarios de la entidad, anexa al manual de contratación, que dispone lo siguiente: *“El anterior análisis económico y del sector se constituirá en el análisis del sector de los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión a los cuales les aplique la tabla de honorarios que se presenta a continuación”*.

En consecuencia, el contrato se encuentra sujeto al citado análisis del sector, por lo que para satisfacer las necesidades del objeto del proceso de contratación se verificó el perfil en la tabla de honorarios del Ministerio de Minas y Energía, de allí que se requiera realizar un negocio jurídico con una persona que acredite:

<b>requisitos de estudio mínimos</b>	<b>requisitos de experiencia mínimos:</b>	<b>Honorarios 2023 COP\$ Hasta</b>
Título profesional, título de posgrado en la modalidad de especialización	Cincuenta y un (51) meses de experiencia profesional relacionada	\$12.200.000



**Posgrado:** Título de posgrado en modalidad de especialización en ingeniería o energías renovables o economía circular o derecho minero energético o sistemas de transmisión y distribución de energía eléctrica o economía aplicada o eficiencia energética o ciencias ambientales o ciencias naturales o afines a los NBC de estas especializaciones según SNIES o su equivalencia en experiencia.

**Tarjeta profesional:** Si aplica.

**EXPERIENCIA RELACIONADA:** Cincuenta y un (51) meses de experiencia profesional relacionada n actividades proponer conceptos técnicos o diseño de evaluación de resultados o analizar la normativa o identificar y diseñar indicadores o actualización o formulación de reglamentos técnicos o investigar y analizar la regulación o revisar los nuevos proyectos o dar respuesta a peticiones o su equivalente por algunos de los posgrados solicitados en el presente perfil.

**7. Análisis de Riesgo y la forma de mitigarlo. (Ver el Manual para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación, M-ICR-01, expedido por Colombia Compra Eficiente).**  
[http://www.colombiacompra.gov.co/sites/default/files/manuales/cce\\_manual\\_riesgo\\_web.pdf](http://www.colombiacompra.gov.co/sites/default/files/manuales/cce_manual_riesgo_web.pdf)

N	Clase Fuente	Eiapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/ Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
												Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
1	Específico Interno	Ejecución	Operacional	Atraso en el análisis de la información	Atrasos en el desarrollo de los documentos	3	4	7	Alto	Ministerio y Contratista	Seguimiento por parte del supervisor sobre los informes y actividades mensuales del contratista	2	3	5	Medio	SI	Supervisor	Inicio del Contrato	Finalización del contrato	Seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contractuales	Mensual
2	Específico Interno	Ejecución	Operacional	Atraso en el análisis de la información	Atrasos en la supervisión y aprobación de los insumos	2	4	6	Alto	Ministerio y Contratista	Seguimiento por parte del supervisor sobre los informes y actividades mensuales del contratista	2	3	5	Medio	SI	Supervisor	Inicio del Contrato	Finalización del contrato	Seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contractuales	Mensual

3	Operacional	Incumplimiento a los requerimientos hechos por el supervisor del contrato	Afectación a las metas y al plan de acción de la OARE	1	2	3	Bajo	Contratista	Afectación de la póliza de cumplimiento del contrato	1	1	2	Bajo	Si	Supervisión del contrato	Inicio del Contrato	Finalización del Contrato	Seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contractuales	Mensual
4	Financiero	Transición o cambio de régimen tributario.	Aumento o disminución de los tributos y afectación en el valor real de los honorarios.	3	3	6	Alto	Contratista	El Contratista Informará al Ministerio sobre la variación de su régimen tributario, durante la ejecución del contrato.	1	2	3	Bajo	No	Contratista	Inicio del Contrato	Finalización del Contrato	Comunicación constante entre el Contratista, el Supervisor, y el área financiera.	Mensual

**8. Garantías que la entidad estatal contempla exigir en el proceso de contratación. (Artículo artículo 2.2.1.2.3.1.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015).**

Teniendo en cuenta que la naturaleza del contrato, el valor, forma de pago y el plazo de ejecución, así como la previsión por parte del Ministerio de herramientas de seguimiento y control a la ejecución y la inclusión de cláusulas de conminación y excepcionales; se considera que no es necesario exigir garantías, de tal manera que se dará aplicación a lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015 art. 2.2.1.2.2.1.1 y siguientes.

**9. Indicación de si el Proceso de Contratación está cobijado por un Acuerdo Comercial. (Ver el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en los Procesos de Contratación, M-MACPC-01, expedido por Colombia Compra Eficiente).**

[https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce\\_public/files/cce\\_documents/manual\\_manejo\\_de\\_acuerdos\\_comerciales\\_24nov2021\\_1.pdf](https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documents/manual_manejo_de_acuerdos_comerciales_24nov2021_1.pdf)

**Nota:** De conformidad con lo dispuesto en el Anexo 4: Lista de excepciones a la aplicación de los Acuerdos Comerciales, numeral 5, “*Los contratos de empleo público y medidas relacionadas*”, del Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, expedido por Colombia Compra Eficiente, los contratos de prestación de servicios están exceptuados de la aplicación de Acuerdos Comerciales.

**Firma Responsable:** \_\_\_\_\_  
**Nombre: Juan Carlos Bedoya Ceballos**  
**Cargo: Jefe Oficina de Asuntos Regulatorios y Empresariales**



**FORMATO ESTUDIOS PREVIOS CONTRATOS DE  
PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y DE APOYO A LA  
GESTIÓN**



**SIG**  
Sistema Integrado de  
Gestión del Minenergía

T-GC-F-08

05-06-2023

V-3

Nombre Responsable	Cargo	Componente	Rol	Visto Bueno
Lina María Montenegro S.	Contratista	OARE	Proyectó	
Harby Rene Sotelo	Contratista	OARE	Contractual	

**REVISÓ**  
**LINA MARIA MONTENEGRO SABOGAL**  
CONTRATISTA  
27-10-2025 11:51:38

**APROBÓ**  
**JUAN CARLOS BEDOYA CEBALLOS**  
DIRECTOR TECNICO 100 -21  
28-10-2025 11:10:27